

PALMA DE MALLORCA

Sabado 12. de Marzo de 1791.

Frutos.	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas. Los tres panes cillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 15 dineros.	
		baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.		
Azeyte } Tintero. Mercader Jabonero	quartan	00	0	00	0
	Idem	00	0	00	0
	Idem	18	2	00	0
Azeyte viejo	Idem	19	3	19	6
Candeal	Idem	16	8	17	4
Trigo grueso	Idem	14	0	15	8
Trigo de ludas	Idem	13	6	14	0
Trigo forastero	Idem	15	0	00	0
Cevada	Idem	6	8	7	0
Avena	Idem	4	8	0	0
Avas	almud	1	8	2	4
Guixas	almud	1	6	1	8
Garvanzos	almud	2	8	3	2
Carbon	arrova .	3	0	3	2
Algarrovas	quintal.	18	0	19	0
Queso	quintal.	150	0	172	0
Lana	quintal.	250	0	000	0
Seda	libra .	00	0	00	0



Han fondeado en la baia de Palma los 9 Buques siguientes.
 De Barcelona dia 5 el Javeque del Patron Jayme Escat Mallorca con cargo de carneros para el asiento, y otros efectos. Y el Bergantin Coreo, su Patron Gabriel Medinas Mallorca con 31 pasag. la valija, y otras mercaderias, salieron el dia 28.
 De Tunez dia 5. el Javeque del Patron Juan March Mallorca con 14 Pasag. un pliego para S. M. y cargo de trigo para España, salió el dia 27.
 De Portvendes dia 6. la Javega del Patron Antonio Amengual Mallorca en lastre, salió el dia 3.
 De Iviza dia 6. el Laud de Matias Ferrer Mallorca con pescado fresco, salió el dia anterior. Dia 8. los Barcos de los Patrones Ivizencos Juan Ros con 9 pasag. y el destacamento de Flandes, pescada salado y pez, Juan Riera con 102 pasag. entre tropa, y paysanos y cargo de sal, y Antonio Pujol con 3 pasag. cargo de pez, pescado salado, y almendras.

De Narbona dia 6. la Javega del Patron Bartolome Oliver Mallorq. en lastre.

Estàn para marchar.

A Marsella y Genova el Patron Juan Mut con azeyte y almendron.

A Genova el Patron Geronimo Ribera con azeyte, y almendron.

A Caracas el Capitan D. Francisco Capò con distintos generos.

A la Avana el Capitan D. Benito Capó con distintos generos.

A Cadiz los Patrones Mateo Pieres, y Josef Sastre con aguardiente.

**SIGUE EL ANALISIS DE LA MEMORIA SOBRE APRO-
vechar el polvo de las calles.**

La campaña de Roma sujeta en otros tiempos à estos perniciosos accidentes por las emanaciones y halitos que despedían sus lagunas y sitios pantanosos; se advierte hoy sumamente cotregida à beneficio de los desagües y asombroso plantio de arboles para purificar aquella vasta region del ayre.

En la Corte de Madrid se vieron iguales acontecimientos, quando la marca è inmundicia discurria por sus calles; pero despues ha cambiado tanto por medios opuestos, quanto que en el dia se adquiere la justa admiracion y elogio de las extrangeras, respecto à su limpieza y sanidad.

FIN DE LA INSTRUCCION PARA EL REAL INDULTO.

7. A las Justicias que se justificare haber sido omisas en el cumplimiento de lo que previene el Capitulo antecedente, las harán exígir los Intendentes y Subdelegados la multa de quatrocientos ducados por la primera vez, y por la segunda doble cantidad, sin perjuicio de imponerlas las demas penas que corresponda, por dar lugar con su descuido, ó tolerancia al grave perjuicio que causa al Estado y à la Real Hacienda esta clase de gentes. Y à fin de averiguar las que cumplen, ó no, con esta precisa obligacion, encargarán muy particularmente à los Visitadores de la Renta del Tabaco, y à los Cabos y Tenientes de las Rondas de sus respectivos Partidos que se informen con el mayor cuydado en los Pueblos adonde fueren los Contrabandistas indultados, de si la desempeñan; y en caso de no executar, ó permitir, que alguno de los otros vecinos defraude la Real Hacienda, dará cuenta al Subdelegado respectivo, para que justificada la omision, ó disimulo, proceda à la exâccion de la multa, y

á lo demás que se expresa; en el concepto de que será del desagrado de S. M. qualquiera gracia que dispensen en este punto á las Justicias que faltaren.

8. A los Contrabandistas que no se presenten en el termino que previene el Decreto, se les perseguirá con el mayor rigor, asi por la Tropa, como por las Justicias y Resguardos, à fin de prenderlos y que se les impongan las penas correspondientes.

9. Los Intendentes y Subdelegados pasarán á las Justicias testimonio del Decreto y de esta instruccion, luego que se haya publicado en las Capitales de las Provincias y Partidos, como previene el Decreto, para que se sienten en los libros de Ayuntamiento, y los lea el Escribano de él en principio de cada año á los Alcaldes que se elijan, para que sepan la obligacion que se les impone, y la cumplan bajo de la multa y demás penas que quedan referidas; y al Escribano se le exígerá la de treientos ducados si fuere omiso en lo que se le encarga. Madrid 15. de Enero de 1791. = *Lerena.*

ANALISIS DE LAS VINDICIAS LULIANAS,

Para dar mas conocimiento de una de las obras del R. P. M. Pasqual cuya muerte anunciamos en el Semanario anterior, trasladaremos el breve analisis que se hace de sus vindicias Lulianas recién publicadas, en uno de los papeles periodicos de Madrid.

En la Discertacion previa á esta Obra intitulada Vindicta Luliana ò demostracion critica de la Inmunidad de la Doctrina del Illuminado Doctor el Beato Raymundo Lulio; se explica el Padre Pasqual del modo siguiente.

Muchos de los contrarios del Beato Lulio no ignoran que se venera en todo el Reyno de Mallorca como Martyr de Christo, en las Iglesias, publicamente, y ante la faz de la Curia Romana; no obstante de esto le acriminan algunos errores, sin exâminar escrupulosamente la verdad. Ya estamos en un siglo, en que la sana critica obtiene un lugar muy elevado. Ya no se cree ciegamente lo que dicen los Autores por mas respetables que sean, sino que se exâminan los dichos, se pesan las razones se comparan los escritos entre sí, se revuelven los originales, se fixa el verdadero sentido de las palabras, se distinguen las circunstancias, y no se omite diligencia alguna para averiguar la verdad. En efecto, la causa de Lulio requiere un exâmen semejante, para que se desengañen tantos hombres, y depongan la fatal preocupacion en que están contra este Varon piadoso. Bien publicos son los escritos de Lulio, á quienes se les

atribuyen varios errores. ¿Que cosa, pues, más justa que averiguar si se hallan? Para este fin se deben comparar escritos con escritos, investigar el sentido genuino de Lulio, y ver si es erroneo como muchos afirman. No basta para calificar á algun Autor de malo, que se noten algunas palabras ò expresiones mal sonantes, truncadas del cuerpo de la obra, es necesario exâminar el contexto, el fin, las circunstancias, el tiempo, á quienes y contra quienes escribió. Esto mismo debe tener lugar en los escritos de Lulio, especialmente porque rara vez los contrarios profieren sus mismas palabras, porque le hacen decir lo que ellos quieren, y porque truncan las sentencias, si alguna vez proponen sus palabras. Tambien se debe advertir, que quando vivia Lulio, y se esparcieron sus escritos, no andubo oculto sino que corrió las principales Ciudades de Europa, es á saber, Roma Napoles, Genova, Pisa, Paris, Aviñon, Viena, Mompeller, Barcelona &c. pue habló con los Pontifices, Cardenales, Principes &c. y no solamente no le convencieron jamas de haber errores en sus obras, sino que ni aun le acusaron. Ademas derramó su sangre por Jesu-Christo, y es venerado con sagrado culto en el Reyno católico de Mallorca. Pues sospechar despues de todo esto que Lulio ha caido en unos errores tan crasos es hacerle una injuria manifiesta.

El plan que se propone el Autor, es exponer el articulo, traer el texto de Lulio, por el qual los contrarios le censuran, y despues mostrar por el contexto, por los antecedentes y consiguientes del mismo libro, que el sentido natural y obio de Lulio fuè enteramente católico, y finalmente confirmar esta verdad por los demas escritos suyos.

Se continuará.

AVISO.

El Administrador General de Rentas hace saber al comercio que se halla con Real Orden para satisfacer diferentes premios á los Dueños Españoles que empleen Buques de cien á quatrocientas Toneladas que se construyan en adelante en el Reyno y se emplearen en conducir efectos y frutos y tambien para debolver dos por ciento de los derechos que satisficieren en la Aduana por efectos, frutos y generos, acreditando haverlos extraido en todo buque Español á otros Dominios.

El Jueves de esta Semana tomó posesion de la presidencia de la Real Audiencia é hizo el acostumbrado juramento el Exmo. Señor Teniente General de los Reales Exercitos y Comandante interino de este Reyno Don Bernardo de Tortosa.